



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **HONDURAS, CENTRO AMERICA**



**CONTRATO No. HBCBH/023-2018 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE LOS MODULOS DE BUSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS (BREC), EN LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quedando en posesión en fecha 09 de Febrero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** e **IVIS FERNANDO RAMOS CACERES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con número de colegiación 5815, con Tarjeta de Identidad No. 0311-1982-00069, RTN 03111982000691, Registrado como Persona natural en la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), bajo Resolución Numero 551-2015; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE LOS MODULOS DE BUSQUEDA Y RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS (BREC) EN LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción de los módulos de

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

**“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”**

búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC) en el municipio de Villanueva, en el Departamento de Cortes; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 63 del Decreto Legislativo No. 141-2017 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2018 y según Acta de Adjudicación de fecha diecisiete (17) de Agosto del 2018 que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó mediante apertura de sobres en Audiencia Pública que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos institucionales administrados por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

### MANO DE OBRA Y MATERIALES

N.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo total en lempiras
1	Suministro e instalación de modulo molde de pared de concreto reforzado.	Unidad	8.00	6,914.21	55,313.66
2	Suministro e instalación de modulo molde de pared de bloques de concreto	Unidad	8.00	5,664.51	45,316.10
3	Suministro e instalación de modulo molde de pared de ladrillo	Unidad	8.00	5,757.38	46,059.02
4	Suministro e instalación de modulo molde de pared de metal-madera	Unidad	8.00	5,448.15	43,585.24
5	Suministro e instalación de modulo base para soportar las paredes	Unidad	8.00	7,123.73	56,989.82
6	Suministro e instalación de tubo de fijación entre módulos de 1"x1" chapa 16 de 3 metros de longitud	Unidad	12.00	1,635.73	19,628.70
7	Fabricación y montaje de cubierta para placa de concreto	Unidad	2.00	10,348.38	20,696.75
8	Suministro e instalación de placa de concreto de 2.00x1.80x0.15,#2@20cm	Unidad	4.00	5,413.21	21,652.83
9	Suministro e instalación de estructura de canaleta para practica de apuntalamiento	Unidad	1.00	14,794.03	14,794.03
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>L. 324,036.13</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de un mes calendario a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.- Podrá darse una prorroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.-



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de obra pública construcción de módulos Brec, No. HBCBH/023-2018

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 13/100 (L. 324,036.13)**; los que incluyen mano de obra y materiales y *se pagaran de acuerdo a estimaciones de avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir informes previo a cada pago.- El contrato será pagado de los fondos asignados a la institución y administrados por el Sistema de Administracion financiera integrado (SIAFI).- A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado a la Tesorería General de la República a través del Sistema de Administracion de Rentas, si los ingresos anuales del Contratista no exceden de la cantidad establecida para Base Exenta de este Impuesto, deberá hacer el Contratista el respectivo trámite ante la SAR para la devolución de los valores enterados y no debidos; cabe destacar que si **EL CONTRATISTA** comprueba estar sujeto al régimen de pagos a cuenta ante el Sistema de Administracion de Rentas (SAR), la Dirección Sectorial de Administracion deberá actuar conforme a lo establecido en la ley para este tipo de contribuyentes.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA** deberá rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 141-2017 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago según estimaciones de avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir informes previo a cada pago y los cuales estarán sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

**“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”**

Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

**a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato.-b)**

Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **UN MES CALENDARIO** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL**

**CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no

previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA:**

**GARANTIAS.- EL CONTRASTISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y con una duración al tiempo de ejecución del contrato, garantía que deberá ser sustituida por una de calidad de obra al momento de finalizar la obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, **EL CONTRATISTA** no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-

**CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas****



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA

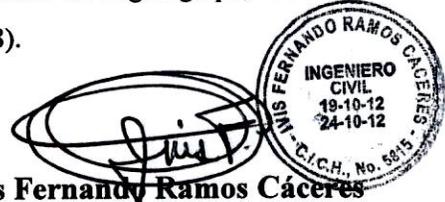


Contrato de obra pública construcción de módulos Brec, No. HBCBH/023-2018

**corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción de los módulos de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC), en el Municipio de Villanueva, en el Departamento de Cortes, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).



Jaime Omar Silva Murillo  
EL CONTRATANTE



Ivis Fernando Ramos Cáceres  
EL CONTRATISTA

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

**"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"**